

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL Servicio de Podas de realce en pinar aclarado, en el monte público Monteras CO-10022-JA, t.m. Villanueva del Rey incluido en el (PGI) Plan de Gestión Integral de montes públicos de la Sierra Occidental de Córdoba, POR UN VALOR ESTIMADO DE 28.924,72 € (IVA excluido). CONTR_2024_519266



CPV: 77200000-2. Servicios forestales.

1. ANTECEDENTES

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma, dentro de la sublinea funcional de Planes de Gestión Integral de Montes (PGI). La Agencia de Medio Ambiente y Agua tiene el cometido de la gestión de los montes públicos incluidos en los Programas de Gestión Integral (PGI) que sean aprobados por la Dirección General competente, mediante el seguimiento y gestión de los PGI, de las actuaciones e inversiones contemplados en los Planes anuales de los mismos. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la provincia de Córdoba, con fecha 29 de abril de 2014.

La Agencia ha sido designada gestora de fondos para ejecutar dichas actuaciones, con código de fondo C14A0831MB, según consta en el presupuesto 2023 de la Junta de Andalucía, basándose en la RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL FINANCIADO CON EL FEADER (PDR ANDALUCÍA 2014-2022), de fecha 16/11/2021. En el Anexo de dicha Resolución figuran determinadas actuaciones asignadas a la Agencia de Medio Ambiente como Órgano Gestor, dentro de la medida 8.3.1.

La actuación se encuadra en el articulado 21 y 24 Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

2. OBJETO

Realización de actuaciones consistentes en la poda de un pinar aclarado en una superficie de actuación de 34 hectáreas, así como la eliminación de los restos vegetales resultantes, reduciendo la densidad y la cobertura y en consecuencia el riesgo de combustión en la vegetación, tal y como se describe entre las actuaciones concretas de prevención de incendios contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

MARCEL ESTANISLAO PRIETO GEA		31/10/2024 09:17:42	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC49c956en35sM80BJgOQBm68c		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

3. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Transferencia de financiación para la realización de la actuación “Podas de pinar aclarado, en el monte público Monteras” CO-10022-JA, t.m. Villanueva del Rey, incluido en el Plan de Gestión Integral (PGI) de montes públicos de la Sierra Occidental de CÓRDOBA, con código de fondo C14A0831MB.

Importe de inversión: el presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 34.998,91 € (IVA incluido), con el siguiente reparto de financiación: 75% Unión Europea (FEADER), 17,5 % Junta de Andalucía y 7,5 % Estado.

4. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

La naturaleza del contrato es la realización de podas en un rodal de pinar previamente aclarado, en el monte Monteras, incluido en el Plan de Gestión Integral de los Montes Públicos de la Sierra occidental de Córdoba, en el término municipal de Villanueva del Rey. Se trata de actuaciones para reducir el riesgo de combustión en la vegetación, reducción de la densidad y la cobertura, tal y como se describe entre las actuaciones concretas de prevención de incendios contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. Se encuadra en la Medida 8, submedida 8.3, así como operación 8.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, Versión 13, y esta operación de programa bajo el focus área 4A (afectando también al focus 4C y 5E). Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por los incendios, desastres naturales y catástrofes), todo ello en los montes gestionados por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Andalucía.

5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros al no tener personal especializado para tal fin.

6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

Transferencia de financiación para la realización de “Podas de pinar aclarado, en el monte público Monteras” CO-10022-JA, t.m. Villanueva del Rey, incluido en el Plan de Gestión Integral (PGI) de montes públicos de la Sierra Occidental de CÓRDOBA”, con código de fondo C14A0831MB.

Importe de inversión: el presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 34.998,91 € (IVA incluido), con el siguiente reparto de financiación: 75% Unión Europea (FEADER), 17,5 % Junta de Andalucía y 7,5 % Estado.

MARCEL ESTANISLAO PRIETO GEA		31/10/2024 09:17:42	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC49c956en35sM80BjgOQBm68c		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	23.321,69 €
Costes indirectos:	583,04 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	5.019,99 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	28.924,72 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	6.074,19 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	34.998,91 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	34.998,91 €	1951110281 G/44E/66000/00 C14A0831MB - 2024000447

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución se estima en dos meses y medio (2,5 meses). No se contempla la posibilidad de prórroga.

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto súper-simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

Se cumple con lo establecido en el Anexo III Información y publicidad contempladas en el artículo del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por la que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

9. DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del Servicio de “Podas de pinar aclarado, en el monte público Monteras CO-10022-JA”, t.m. Villanueva del Rey por un importe de 28.924,72 € (IVA no incluido), con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		31/10/2024 09:17:42	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC49c956en35sM80BJgOQBm68c		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 c) **se proponen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:**

- Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

- Que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.
- Que la reducción del plazo de entrega no aporta en este caso un valor añadido.
- Que no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato
- Que los trabajos que se van a desarrollar tienen un impacto ambiental positivo, dado que contribuyen a la prevención de los daños causados a los bosques por los incendios, desastres naturales y catástrofes

Atendiendo a lo recogido en el apartado d) del artículo 1 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía no se ha visto adecuada la posibilidad de incluir criterios de adjudicación relacionados con el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, procedimientos y métodos de producción ecológicos, u otros criterios medioambientales, que, por otra parte, se han tenido en cuenta en el objeto del contrato y en las condiciones especiales de ejecución. Previamente se ha tramitado al Servicio de Coordinación y Gestión de la RENPA, Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, una solicitud de no afección a la RED Natura, habiendo obtenido la correspondiente certificación. Dicha certificación garantiza que la actuación no supone impacto negativo alguno sobre los valores medioambientales, sino todo lo contrario, supone impacto positivo. Los trabajos a efectuar tienen una relación directa con la gestión de la Zonas Especiales de Conservación, ya que con los mismos se disminuye el riesgo de incendios forestales y se facilitan la tareas de extinción en caso de que fuera necesario. En consecuencia, y puesto

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		31/10/2024 09:17:42	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC49c956en35sM80BjgOQBm68c		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

que la actuación objeto de contrato no solo no supone un impacto negativo, sino que se considera que es positivo, no se ha considerado necesario proponer ningún criterio medioambiental adicional de valoración.

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (1)	100,00
----------------------	--------

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 100 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente:

Que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.
Que no es posible la modificación de los plazos de prestación del servicio.
Que no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato. Que los trabajos que se van a desarrollar tienen un impacto ambiental positivo, dado que contribuyen a la prevención de los daños causados a los bosques por los incendios, desastres naturales y catástrofes.

ANEXO II OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos:
- Identificación:

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		31/10/2024 09:17:42	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC49c956en35sM80BJgOQBm68c		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

- No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensa un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4. PENALIDADES

- No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

- No procede.

6. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

MARCEL ESTANISLAO PRIETO GEA		31/10/2024 09:17:42	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC49c956en35sM80BJgOQBm68c		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/